



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), Dos de Noviembre de dos mil veintidós.

050013110002201500605 00

En el presente trámite se tiene que a la fecha no se ha perfeccionado la modificación de la medida cautelar ordenada por este Despacho, mediante proveído del pasado 29 de julio de la presente anualidad; lo que se pudo constatar al verificar los depósitos judiciales que se encuentran constituidos en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado.

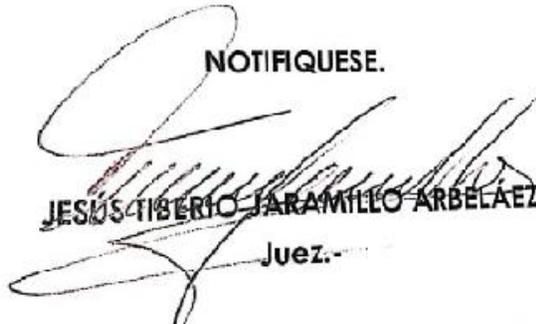
Por lo anterior, para efectos de garantizar las cuotas alimentarias causadas a favor del ejecutante, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, cada una por valor \$3041.932,99, para un total de \$905.798,97; se ordena la entrega del siguiente título: 413230003917229 por valor \$500.791,00, y se dispone el fraccionamiento del depósito: 413230003923989 por valor \$430.308,00, de la siguiente forma: \$405.007,97 y 25.300,03, de los cuales el primero corresponde al ejecutante y el segundo al ejecutado.

Se reitera que conforme a lo resuelto en el literal segundo del proveído antes referido, los títulos 413230003909043 por valor \$461.181,00 y 413230003923349 de \$142.684,98 son del ejecutante, los cuales se ordenaron para el cubrimiento de las cuotas de los meses de junio y julio del presente año.

Se ordena, además la entrega de los depósitos que se relacionan a continuación a favor del ejecutado señor Héctor Mario Cervera Zapata: 413230003923348, 413230003931669, 413230003940192, 413230003948534, 413230003956693 y 413230003963113.

Finalmente, se dispone el fraccionamiento de los depósitos que sean consignados a partir de la fecha del presente proveído, por valor \$3041.932,99, para amparar la cuota alimentaria del ejecutante, hasta que se perfeccione la modificación de la medida cautelar por parte del Pagador.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.